

CONTRATO PORTOVIAL2018-AJU-CONTPE002

PROCESO PE-PVIAL-2018-002

“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BODEGA Y CUSTODIA DEL ARCHIVO FÍSICO DE PORTOVIAL EP.”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE-ARRENDATARIA; y, por otra parte el señor Jokdhe Copernico Salas Pincay, con RUC No. 0802098012001, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA-ARRENDADOR.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato de Arrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BODEGA Y CUSTODIA DEL ARCHIVO FÍSICO DE PORTOVIAL EP.”**

1.2 Previo los informes respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar el proceso de Procedimiento Especial-Arrendamiento de Inmuebles para la ejecución del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BODEGA Y CUSTODIA DEL ARCHIVO FÍSICO DE PORTOVIAL EP.”**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 53.05.02 EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS, PARQUEADEROS, CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (Arrendamientos) correspondientes al grupo de gastos corrientes, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Ing. Pamela Orlando Sánchez, Directora Administrativa Financiera Subrogante de la empresa, mediante Memorando PORTOVIAL2018DAFMEM00101 de fecha 08 de febrero de 2018.

1.4 La publicación para la contratación del Procedimiento Especial-Arriendo de Inmuebles para la ejecución del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BODEGA Y CUSTODIA DEL ARCHIVO FÍSICO DE PORTOVIAL EP.”** fue realizada el 16 de febrero de 2018 a las 10:00, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.



1.5 Con fecha 16 de febrero de 2018, se realizó la publicación de la Convocatoria en el medio escrito de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo EL DIARIO en la página 20A.

1.6 Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa **No. PORTOVIAL2018-GER-RESCP-0015**, de fecha 16 de febrero de 2018, adjudicó el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BODEGA Y CUSTODIA DEL ARCHIVO FÍSICO DE PORTOVIAL EP”**, al oferente Jokdhe Copernico Salas Pincay, con RUC No. 0802098012001, por el valor de **USD. 13.513,16 INCLUIDO IVA (TRECE MIL QUINIENTOS TRECE DÓLARES AMERICANOS, CON 16/100)**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) El pliego, incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) La Oferta presentada por el señor Jokdhe Copernico Salas Pincay, con RUC No. 0802098012001, con todos los documentos que la conforman.
- d) La Resolución Administrativa de Inicio del proceso y Adjudicación.
- e) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2018DAFMEM00101 de fecha 08 de febrero de 2018, conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, más IVA.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- c) De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato, en tal caso será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.
- d) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.